

PROTOCOLIZADO N° 3298  
 REPERTORIO N° 22947  
 FECHA 23-09-11

Expediente N° 1085-  
 Concesiones.

Región Metropolitana

Autoriza Convenio Ad Referendum - Directo de Precio de los lotes N° 22-1, N° 22-2, N° 22-3, N° 22-4, N° 22-5, N° 22-6 y N° 22-8, del "CAMINO SANTIAGO - COLINA - LOS ANDES, SECTOR: "B" BY PASS COLINA. KM 0,739,90. A KM 5,926,30"

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO. 29 JUL 2011  
 N° 1547

VISTOS : Lo prescrito en el Decreto Ley N° 2186, de 1978; la facultad otorgada por el Decreto N° 37, de 19 de enero de 1984, Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Decreto MOP Exento N° 2248, de 29 de octubre de 2010 y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en oficio Ord. Exp. N° 6364, de

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.C.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

SUBSECRETARIA OO. PP  
 OFICINA DE PARTES  
 29 JUL 2011  
 TRAMITADO

27 JUL 2011  
 DECRETO (EXENTO)

- AUTORIZASE el Convenio Ad Referendum Directo de Precio de 22 de noviembre de 2010, suscrito entre Jorge Alé Yarad en representación del Fisco y los señores Cristián Gonzalo Wood Ried y Rodrigo Fernández Riesco en representación de Inversiones Chacabuco S.A., por el cual se establece el monto definitivo de la indemnización por la expropiación de los Lotes N° 22-1, N° 22-2, N° 22-3, N° 22-4, N° 22-5, N° 22-6 y N° 22-8 en la cantidad de \$249.256.449.-
- AUTORIZASE el pago a Inversiones Chacabuco S.A., a través de sus representantes, de la cantidad de \$76.176.449.-, que corresponde a la diferencia entre la cantidad consignada a la orden del 25° Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-2132-1998 y la indemnización definitiva acordada por las partes por la expropiación de los lotes N° 22-1, N° 22-2, N° 22-3, N° 22-4, N° 22-5, N° 22-6 y N° 22-8. Dicha cantidad se deberá pagar reajustada de acuerdo a la variación que experimente el IPC entre el mes anterior al del informe de tasación elaborado por la comisión de peritos y el mes anterior al del presente decreto.

3°.- La indemnización convenida, se pagará al contado una vez que la escritura pública de expropiación, cuyo borrador redactará la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas con los requisitos que se mencionan en el artículo 11 del Decreto Ley N° 2186 de 1978, se otorgue e inscriba a favor del Fisco, se presenten los certificados de gravámenes, prohibiciones y litigios de 30 años relativos a esa inscripción y se informe favorablemente por la mencionada Fiscalía, respecto del cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente número.



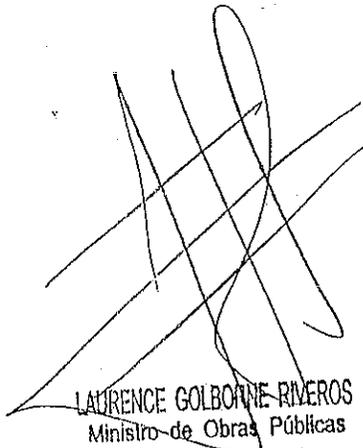
Proceso N° 4963414

A

- 4° - **AUTORÍZASE** al Fiscal Regional de la Región Metropolitana o al Abogado Jefe del Departamento de Expropiaciones, ambos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para el efecto que proceda a suscribir en representación del Fisco, la escritura pública correspondiente y para requerir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- 5° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS** (\$78.370.330.-) por la expropiación de los lotes N° 22-1, N° 22-2, N° 22-3, N° 22-4, N° 22-5, N° 22-6 y N° 22-8 con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000242-0.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**LAURENCE GOLBORNE RIVEROS**  
Ministro de Obras Públicas